

## **ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL 24 DE SEPTIEMBRE DEL 2008 No. 178-08**

---

En la ciudad de Tena, capital de la provincia de Napo, a los veinte y cuatro días del mes de septiembre del año 2008, a las 15H00, previa convocatoria y constatación del quórum legal reglamentario, se instala en Sesión Ordinaria el Concejo Municipal de Tena, bajo la dirección del señor ingeniero Washington Varela Salazar, Alcalde, con la asistencia de los señores Concejales: Elsi Margot Andy Tapuy, Néstor Lizardo Arias Zúñiga, Marisol Susana Jaramillo Zabala, Gloria Esthela Lugo López, Carlos Antonio Ruiz Rivadeneyra, Jorge Nelson Tapuy Shiguango y Samuel Tito Shiguango Andi. Actúa como Secretario el Titular de la Institución señor Edisson Romo Maroto.

Por Secretaría se da a conocer el Orden del Día, el mismo que está establecido de la siguiente manera:

1. Lectura y aprobación del Acta de las Sesión Ordinaria del 15 de septiembre del 2008.
2. Conocimiento y aprobación en primera de la Segunda Reforma a la Ordenanza Presupuestaria del Ejercicio Económico del Año 2008.
3. Conocimiento y ratificación de la Declaratoria de Emergencia para la Adquisición de Equipo Caminero.
4. Lectura y tratamiento de comunicaciones.

### ***PRIMERO: LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2008.***

POR SECRETARÍA se da lectura al Acta de la Sesión Ordinaria del 15 de septiembre del 2008, la misma que es aprobada por unanimidad sin observación alguna.

### ***SEGUNDO: CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN EN PRIMERA DE LA SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA PRESUPUESTARIA DEL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2008.***

POR SECRETARIA se da lectura al oficio 056-DF del 24 de septiembre del 2008, suscrito por la doctora Marina Chávez y economista Luis Cobos, Jefe de Presupuesto y Director Financiero, respectivamente, quienes adjunto remiten la Segunda Reforma a la Ordenanza Presupuestaria del Ejercicio Económico del Año 2008.

El Concejo unánimemente, y,

**CONSIDERANDO: El oficio 056-DF del 24 de septiembre del 2008, suscrito por la doctora Marina Chávez y economista Luis Cobos, Jefe de Presupuesto y Director Financiero, respectivamente, quienes adjunto remiten la Segunda**

**Reforma a la Ordenanza Presupuestaria del Ejercicio Económico del Año 2008,**

**RESUELVE:** Aprobar en primera instancia, la Segunda Reforma a la Ordenanza Presupuestaria para el Ejercicio Económico del Año 2008, y previa a su aprobación en segunda, remitir el documento en referencia a la Comisión Permanente de Administración y Finanzas, para estudio, análisis e informe a Concejo.

**TERCERO: CONOCIMIENTO Y RATIFICACIÓN DE LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO CAMINERO.**

El Concejo en forma unánime,

**CONSIDERANDO:** Que, es responsabilidad del Gobierno Municipal de Tena el tomar las acciones apropiadas y emergentes para enfrentar de manera inmediata y efectiva la crítica situación por la que están atravesando los moradores del cantón Tena, de la provincia de Napo; que, la presencia de la fuerte estación invernal está causando grandes estragos a las familias que residen en el perímetro del Cantón, por la falta de infraestructura vial y drenajes, causando graves daños que afectan a la seguridad de quienes habitan especialmente en los sectores ribereños de los ríos y esteros que circundan el Cantón; que, frente a esta crisis el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador economista Rafael Correa Delgado, ha emitido el Decreto Ejecutivo 926 mediante el cual amplía la emergencia declarada a través del Decreto Ejecutivo 900 del 31 de enero del 2008 a todo el territorio nacional, a fin de implementar las medidas necesarias para mitigar los efectos de la intensa estación invernal habiendo a la vez solicitado públicamente a todas las instituciones del Estado, agilizar los procesos de contratación para la ejecución de obras prioritarias; que, a pesar del enorme potencial y riqueza que se genera desde la provincia de Napo hacia todo el país, el cantón Tena por la falta de recursos económicos no ha podido satisfacer sus necesidades reales en materia de vialidad generándose graves problemas en la población, ya que por la falta de infraestructura los habitantes de las diferentes comunidades no pueden acceder a los mercados directamente con sus productos por la falta de vías o por mal estado de la ya existentes; que, las diferentes comunidades y parroquias del Cantón de manera constante vienen solicitando a la Municipalidad, el mejoramiento de las vías, la apertura de nuevos caminos carrozables y la apertura de calles en los

diferentes centros poblados, requerimientos que no se ha podido atender por la falta de equipo caminero; que, la Dirección de Obras Públicas Municipales ha presentado un informe técnico sobre el diagnóstico de la maquinaria existente en la municipalidad y de los problemas que están atravesando los moradores de estos sectores agravados con la presencia de la intensa estación invernal, señalándose además que se hace necesario y urgente la reconstrucción de las vías secundarias del cantón Tena y obras de infraestructura en los lechos de los ríos que permita a los habitantes del Cantón protegerse de las frecuentes inundaciones que se ocasionan por las descargas pluviométricas; que, para el cumplimiento de este objetivo que permitirá solucionar los problemas mencionados en los considerandos anteriores, el Gobierno Municipal de Tena cuenta con los recursos económicos provenientes del crédito otorgado por el Banco del Estado mediante Decisión 2008-GGE-198 del 11 de septiembre del 2008, mediante la cual se decide otorgar al Municipio de Tena, un crédito con cargo al Fondo PEOCECAM, por el valor de TRES MILLONES QUIENIENTOS DOS MIL CIEN DÓLARES (USD.3.502.100.00), destinado para la adquisición de la varia maquinaria: que, de acuerdo con lo que expresa la Ley Orgánica de Régimen Municipal en su artículo 11, al Gobierno Municipal de Tena le corresponde entre otras actividades, procurar el bienestar material y social de la colectividad y contribuir al fomento y protección de los intereses locales y planificar e impulsar el desarrollo físico del Cantón y sus áreas urbanas y rurales; que, el artículo 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con lo establecido en el numeral 31 del artículo 6 de la misma Ley, señala que la máxima autoridad de la entidad deberá emitir Resolución motivada que declare la emergencia, para justificar la contratación, la misma que deberá publicarse en el portal COMPRAS PUBLICAS y que la entidad podrá contratar de manera directa y bajo responsabilidad de la máxima autoridad, las obras, bienes o servicios, que se requieran de manera estricta para superar la situación de emergencia, pudiendo inclusive contratar con empresas extranjeras sin requerir los requisitos previos de domiciliación ni de presentación de garantías los cuales se cumplirán una vez suscrito el respectivo contrato; que, en aplicación a la Autonomía Municipal enunciada en el artículo 228 de la Constitución Política del Ecuador en concordancia con el artículo 16 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal y al amparo de las atribuciones que le confiere la citada

**Ley en su artículo 69, numeral 31 y con fundamento en lo señalado en el artículo 6 literal a) de la Codificación de la Ley de Contratación Pública; y, en uso de las facultades legales;**

- RESUELVE:**
- 1) Ratificar la Declaratoria de Emergencia dicta por el señor Alcalde de Tena, expedida mediante Resolución 001-2008 del 24 de septiembre del 2008 para la ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO DESTINADOS A LA EJECUCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS DEL CANTÓN TENA, PROVINCIA DE NAPO, cuyo proceso de contratación se lo realizará de manera directa de acuerdo a las especificaciones de los diferentes equipos y maquinaria, realizados por la Municipalidad y conforme lo estipula el artículo 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.**
  - 2) Invitar, calificar y adjudicar la adquisición de las maquinarias y equipos a la persona natural o jurídica que demuestre solvencia legal y económica, capacidad técnica, experiencia y disponibilidad inmediata de la maquinaria y equipo.**
  - 3) Emplear para la adquisición de esta maquinaria y equipo las especificaciones técnicas y los documentos precontractuales elaborados por la Municipalidad y relacionados con esta declaratoria de emergencia.**
  - 4) Se declara a la presente Resolución con el carácter de urgente.**

**CUARTO: LECTURA Y TRATAMIENTO DE COMUNICACIONES..**

POR SECRETARIA se da lectura a las siguientes comunicaciones:

- 1) Informe Jurídico 061-AJ-AGMT-2008 del 5 de septiembre del 2008, suscrito por el doctor Álvaro Vivanco, Procurador Síndico Municipal, quien emite informe favorable para la declaratoria de utilidad pública del inmueble propiedad de la señora Margoth Zulema Dávila, para destinarlo a la permuta con el MIDUVI, cuya propiedad será utilizado en área deportiva del Barrio Aeropuerto No.2.

El Concejo de manera unánime, y,

**CONSIDERANDO:** El Informe Jurídico 061-AJ-AGMT-2008 del 5 de septiembre del 2008, suscrito por el doctor Álvaro Vivanco, Procurador Síndico Municipal, quien emite criterio favorable para la Declaratoria de Utilidad Pública del inmueble propiedad de la señora Margoth Zulema Dávila, el mismo que se destinará para la permuta con el predio propiedad del MIDUVI en Tena,

predio éste que el Municipio lo utilizará para áreas deportivas del Barrio Aeropuerto No.2; que, la Jefatura de Avalúos y Catastros mediante oficio 044 JAC del 2 de junio del 2007 informa que una vez aceptada la propuesta de la Municipalidad por parte del MIDUVI, para compensar el área de terreno de su propiedad, afectada por el área deportiva del Barrio Aeropuerto No. 2, se consigna los datos técnicos y avalúo del terreno a declararse de utilidad pública para entregarlo en permuta al MIDUVI conforme lo establece el artículo 307 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal; que, el valor que debe pagarse según criterio del Procurador General del Estado constante en el oficio 028487 del 10 de octubre del 2006, es el que consta en el avalúo emitido por la Jefatura de Avalúos y Catastros de cada Municipalidad de conformidad con su Ley Orgánica; que, la Dirección Financiera mediante memorando 0422-DF del 27 de agosto del 2008, certifica la disponibilidad económica para indemnizar al afectado; que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 239 y siguientes de la Ley Orgánica de Régimen Municipal es facultad del Municipio la expropiación de inmuebles previa la declaratoria de utilidad pública o de interés social; que el artículo 63, numeral 11 de esta mismo cuerpo legal señala que son atribuciones del Concejo, el declarar de utilidad pública o de interés social los bienes materia de expropiación, sin intervención en el proceso de organismo alguno del gobierno central,

- RESUELVE:**
1. Declarar de Utilidad Pública y acordar la ocupación urgente del predio de propiedad de la señora Margoth Zulema Dávila Rivadeneyra, adquirido mediante escritura pública el 27 de abril de 1992 e inscrita el 27 de abril del mismo, cuyos linderos a expropiarse son: Norte: Con el Lote No. 2 en 30,00 m.; Sur, Avenida Tamiahurco en 30,00 m; Este, Lote No. 4 en 20,00 m; y, Oeste Calle Bromelias en 20,00 m, dando una superficie total de 600,00 m<sup>2</sup>, cuyo avalúos es de USD. 17.424,67.
  2. Facultar a los personeros de la Municipalidad, de ser posible lleguen a acuerdos directos con los propietarios del predio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 239 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 104 de su Reglamento.
  3. En caso de que no se pueda negociar directamente con los propietarios del inmueble, facultar a los representantes legales de la Municipalidad para que procedan a instaurar el correspondiente juicio de expropiación.

**4. Notifíquese con la presente Resolución a los interesados y al Registro de la Propiedad del Cantón Tena, para los trámites de Ley.**

- 2) Informe Jurídico No.063-AJ-AGMT-2008 del 17 de septiembre del 2008, suscrito por el doctor Álvaro Vivanco, Procurador Síndico Municipal, quien emite informe sobre la legalización de lotes en el Centro Poblado San Carlos de la parroquia Ahuano

El Concejo unánimemente, y,

**CONSIDERANDO:** El Informe Jurídico No.063-AJ-AGMT-2008 del 17 de septiembre del 2008, suscrito por el doctor Álvaro Vivanco, Procurador Síndico Municipal, quien emite su criterio jurídico sobre la legalización de lotes en el Centro Poblado San Carlos de la parroquia Ahuano; que, el Gobierno Municipal de Tena con la finalidad de organizar el uso de suelo en la Colonia Simón Bolívar de la parroquia Ahuano, adquirió mediante declaratoria de utilidad pública el inmueble propiedad del señor Diógenes Lizandro García Quintanilla, el mismo que fue legalizado mediante escritura el 13 de enero de 1997 e inscrita en el Registrador de la Propiedad en esa misma fecha; que, la cláusula sexta de la respectiva escritura señala que estos terrenos se destinarán para la Lotización Colonia Simón Bolívar de la Parroquia de Ahuano; que, la Ordenanza Reformatoria que Reglamenta la Legalización de Inmuebles Mostrencos, Donaciones, Comodatos y Permutas de Propiedad Municipal, cuyo artículo 63 otorga atribuciones al Concejo para realizar la venta de bienes de dominio privado conforme el artículo 272 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, la misma que señala que el Concejo podrá acordar la venta, permuta o hipoteca de los bienes inmuebles de uso privado, o la venta, trueque o prenda de los bienes muebles con el voto de las dos terceras partes de los ediles; que, la Jefatura de Avalúos y Catastros mediante oficios 024, 027, 030 y 031 JAC del 31 de marzo, y del 2 y 3 de abril del 2008, respectivamente, emite los correspondientes informes técnicos para la legalización de los predios en posesión de varios ciudadanos en la Asociación Centro Poblado San Carlos, Colonia Simón Bolívar, parroquia Ahuano,

**RESUELVE:** Aprobar la adjudicación en venta de los lotes de terreno a los posesionarios en la Lotización San Carlos, de la Colonia Simón Bolívar, parroquia Ahuano, Cantón Tena, provincia de Napo, para cuyo efecto se dispone a la Procuraduría Síndica

**Municipal y a la Jefatura de Avalúos y Catastros procedan con los tramites pertinentes para el efecto.**

- 3) Oficio 645 DOP GMT del 11 de septiembre del 2008, suscrito por el ingeniero Holguer Chagcha, Director de Obras Públicas Municipales, quien emite informe en base a la Resolución de Concejo No.1444 del 30 de julio del 2008, referente a la cuantificación del aporte de combustible y otros materiales para la operación del recolector de basura de propiedad del COS 2.

El Concejo unánimemente, y

**CONSIDERANDO: El Oficio 645 DOP GMT del 11 de septiembre del 2008, suscrito por el ingeniero Holguer Chagcha, Director de Obras Públicas Municipales, quien emite el correspondiente informe en base a la Resolución de Concejo No.1444 del 30 de julio del 2008, referente a la cuantificación del aporte de combustible y otros materiales para la operación del recolector de basura de propiedad del COS 2.**

**RESUELVE: Remitir el documento en referencia a la Comisión Permanente de Administración y Finanzas a fin de que proceda a su estudio, análisis e informe para conocimiento del Concejo en pleno.**

- 4) Memorando 405 DP del 17 de septiembre del 2008, suscrito por el arquitecto Diego Herrera, Director de Planificación, quien adjunto remite el levantamiento topográfico del terreno en el que implantará el proyecto Mercado Zonal del Sur, el mismo que dentro de la planificación del sector está considerado como área comunal, además por las dimensiones del proyecto se va afectar un área de 4000 m<sup>2</sup> aproximadamente al terreno colindante, por lo que solicita se inicien los trámites de expropiación.

El Concejo por unanimidad y

**CONSIDERANDO: El memorando 405 DP del 17 de septiembre del 2008, suscrito por el arquitecto Diego Herrera, Director de Planificación, quien adjunto remite el levantamiento topográfico del terreno en el que implantará el proyecto Mercado Zonal del Sur, el mismo que dentro de la planificación del sector está considerado como área comunal, además por las dimensiones del proyecto se va afectar un área de 4000 m<sup>2</sup> aproximadamente al terreno colindante, por lo que solicita se inicien los trámites de expropiación**

**RESUELVE: Aprobar el informe en referencia, para el efecto, disponer a la Procuraduría Síndica Municipal y Jefatura de Avalúos, proceda con los trámites pertinentes para la expropiación de dicho terreno.**

- 5) Memorando 359 DP del 15 de agosto del 2008, suscrito por el arquitecto Diego Herrera, Director de Planificación, quien emite informe técnico sobre el anteproyecto de los planos arquitectónicos del Hotel Chuquitos, el mismo que ha sido revisado y no cumple con lo establecido en el Informe de Regulación Urbana No.2118 del 7 de agosto del 2008, además, la zona en la que está ubicada la propiedad es del tipo RM 501-D de acuerdo a la Zonificación Urbana de Tena, la altura máxima para edificar es de 3.00 metros, por lo que el propietario debe regirse a las normas vigentes.

El Concejo por unanimidad y

**CONSIDERANDO:** El memorando 359 DP del 15 de agosto del 2008, suscrito por el arquitecto Diego Herrera, Director de Planificación, quien emite informe técnico sobre el anteproyecto de los planos arquitectónicos del Hotel Chuquitos; que, de conformidad con el Informe de Regulación Urbana 2118 del 7 de agosto del 2008, se determina que dicho proyecto no cumple con lo establecido en la Ordenanza de Zonificación Urbana de Tena, además de que la zona en la que está ubicada la propiedad es del tipo RM 501-D, por lo que el proyecto debe tener una altura máxima para edificar de 3.00 metros,

**RESUELVE:** Ratificarse en el informe presentado por la Dirección de Planificación de la Municipalidad, por cuanto el proyecto en referencia no cumple los requisitos contemplados en la correspondiente Ordenanza.

- 6) Oficio No.052-AJ-GMT del 11 de septiembre del 2008, suscrito por el doctor Álvaro Vivanco, Procurador Síndico Municipal, quien emite informe jurídico favorable para modificación de la subdivisión del predio propiedad del señor Alfonso García Lara.

El Concejo por unanimidad y

**CONSIDERANDO:** El Oficio No.052-AJ-GMT del 11 de septiembre del 2008, suscrito por el doctor Álvaro Vivanco, Procurador Síndico Municipal, quien emite informe jurídico favorable para la modificación de la subdivisión del lote 06, manzana 02, de propiedad del señor Alfonso García Lara, ubicado en el sector Puerto Napo, Avenida Tena - Napo; que, mediante oficio 196 GMT DP del 10 de septiembre del 2008, la Dirección de Planificación emite informe técnico favorable para la aprobación del proyecto rectificatorio de la subdivisión; que, el proyecto está conforme a la normativa institucional, en cuanto a que la superficie de los lotes resultantes es la adecuada y está acorde con el mínimo establecido en la Ordenanza Reformatoria de Reglamentación Urbana de la Ciudad de Tena y Parroquias; que, el solicitante



con el Certificado del Registro de la Propiedad, justifica ser el único dueño del bien, por lo que está legitimado para solicitar el trámite en la forma propuesta; que, con el título directo 02537 del 18 junio del 2008, ha justificado el pago de la contribución respectiva a favor de la Municipalidad, siendo responsabilidad de la Dirección de Planificación, el cálculo del valor depositado; que, le corresponde al Concejo la autorización del fraccionamiento de acuerdo a lo señalado en el artículo 63, numeral 6 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal; que, el artículo 131 de esta misma Ley señala que para modificar, derogar o revocar los actos municipales, se observará el mismo procedimiento establecido para su expedición, para lo cual se requerirá el voto de las dos terceras partes de los miembros concurrentes,

**RESUELVE:** Modificar la Resolución de Concejo 1418 del 11 de julio del 2008 y por lo tanto aprobar el proyecto de subdivisión del lote 06, manzana 02, ubicado en el sector Puerto Napo, Avenida Tena - Napo; propiedad del señor Alfonso García Lara, el mismo que tiene una superficie total de 3.794.29 m<sup>2</sup>, subdividiéndose en los lotes 6-A con 947.08m<sup>2</sup>, lote 6-B con 1.659.32m<sup>2</sup> y lote 6-C con 1.187.89m<sup>2</sup>.

7) Oficio No.DELRF-08-128 del 22 de septiembre del 2008, suscrito por el Embajador Francisco Riofrío, Director Ejecutivo del Plan Binacional, Capítulo Ecuador, quien solicita ampliación de plazo de ejecución del convenio a seis meses en total, dejando constancia que esta ampliación requerida no implica ninguna otra modificación adicional, particularmente en costos y en recursos humanos.

El Concejo por unanimidad y

**CONSIDERANDO:** Oficio No.DELRF-08-128 del 22 de septiembre del 2008, suscrito por el Embajador Francisco Riofrío, Director Ejecutivo del Plan Binacional, Capítulo Ecuador, quien solicita ampliación de plazo de ejecución del convenio,

**RESUELVE:** Aprobar la ampliación de plazo de ejecución del convenio a seis meses en total, dejando constancia que esta ampliación requerida no implica ninguna otra modificación adicional, particularmente en costos y en recursos humanos.

Concluido el orden del Día y sin tener más puntos que tratarse y siendo las 17H35 del día miércoles 24 de septiembre del 2008, el señor Alcalde declara clausurada la sesión, firmando para constancia conjuntamente con el señor Secretario General que Certifica.

Concluido el Orden del Día y sin tener más puntos que tratarse y siendo las 20H40 del miércoles 24 de septiembre del 2008, el señor Alcalde declara clausurada la sesión, firmando para constancia conjuntamente con el señor Secretario General que Certifica.

Ing. Washington Varela Salazar  
**ALCALDE**

Edisson Romo Maroto  
**SECRETARIO GENERAL**